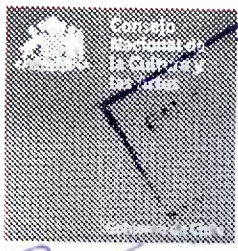


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
24 MAR. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



REPUBLICA DE CHILE
SISTEMA ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
Y 20 285 /

APRUEBA CONVENIO DE CELEBRADO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y NICOLÁS SPENCER NÁJERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS CHILE-MEXICO.



EXENTA N° 24.03.2011 01333

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 689 de fecha 21 de Febrero de 2011, que Aprueba la selección de Residencias Artísticas en México; el Convenio celebrado entre el Servicio y don Nicolás Spencer Nájera, de fecha 04 de marzo de 2011; los antecedentes legales del beneficiario y letra de cambio aceptada por éste para caucionar los recursos a transferir por este Servicio; el Memorandum Interno N°s 05-S/688 de fecha 09 de Febrero de 2011 y 05-S/904 de Jefaturas (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ingresado al Departamento Jurídico con antecedentes completos el 10 de Marzo de 2011;

CONSIDERANDO:

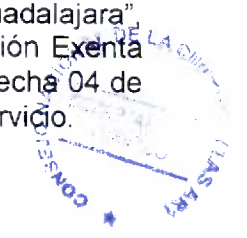
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11°, del artículo 3° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, detenta dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, en el marco indicado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile (CNCA) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos (CONACULTA), suscribieron un Memorando de Entendimiento para el intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, instrumento aprobado, junto a su modificación posterior, por Resolución N°118 de 3 de octubre de 2006.

Que, en cumplimiento del precitado acuerdo, ambas instituciones desarrollan anualmente el "Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México", en cuyo marco se convocó, mediante bases aprobadas por Resolución Exenta N°2644 de fecha 02 de junio de 2010, al Concurso Público del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México 2010-2011.

Que, de acuerdo al Acta de fecha 17 de Noviembre de 2010, la Comisión de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México (CONACULTA), en conformidad al mecanismo de selección dispuesto por las bases precitadas, ha seleccionado el proyecto del artista Nicolás Spencer Nájera titulado "Flick Guadalajara", como uno de los ganadores del concurso referido, selección aprobada por Resolución Exenta N° 689 de fecha 21 de Febrero de 2011, del Servicio, suscribiéndose al efecto, con fecha 04 de marzo de 2011, un Convenio de Ejecución de Pasantías entre el citado artista y el Servicio.



Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto por la Ley N°19.880, resulta necesario aprobar el Convenio de Ejecución de Pasantías indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos , 2º, 3º N° 3 y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2011; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°2644 de fecha 02 de junio de 2010 de este Servicio; y Resolución Exenta N° 689 de fecha 21 de Febrero de 2011, del Servicio **díctese la siguiente:**

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de celebrado el 04 de marzo de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Nicolás Spencer Nájera, en el marco del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México, Convocatoria 2010-2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PASANTÍAS

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS PARA CREADORES CHILE- MÉXICO CONVOCATORIA 2010-2011

En Valparaíso, a 04 de marzo de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el Consejo**”, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don **Nicolás Spencer Nájera**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.131.858-k, domiciliado en Av. El Cerro 1925, comuna de Providencia, región Metropolitana, adelante “**el BENEFICIARIO**”, se acuerda celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución de Proyecto:**

CONSIDERANDO

- 1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 11 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.
- 3º Que, en ese marco, se ha celebrado el Memorando de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México – Chile, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** y **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE** y su posterior modificación, instrumentos aprobados mediante Resolución N° 118 del 3 de octubre de 2006 de este servicio.



4° Que, en cumplimiento del acuerdo referido en el numeral anterior, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** desarrolla, a través de su Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas el “**Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile –México**” en cuyo marco se ha convocado al Concurso Público del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México 2010-2011, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 2644 de fecha 02 de Junio de 2010.

5° Que, de acuerdo al Acta de fecha 17 de Noviembre de 2010, la Comisión de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México (CONACULTA), en conformidad al mecanismo de selección dispuesto por las bases precitadas, ha seleccionado el proyecto del artista **Nicolás Spencer Nájera** titulado “**Flick Guadalajara**”, como uno de los ganadores del concurso referido, selección aprobada por Resolución Exenta N° 689 de fecha 21 de Febrero de 2011, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, y celebrándose en este acto el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

PRIMERO.

Para los efectos de este Convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **CONACULTA:** Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos.
- **BASES:** Bases de Concurso Público del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México 2010-2011.
- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS:** Autoridad cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **BENEFICIARIO:** Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro de las actividades que serán financiadas por el CNCA expuesto por el **BENEFICIARIO** en el Formulario de Postulación y los Antecedentes presentados para su evaluación.
- **MEMORANDUM:** “Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México - Chile”, celebrado en la ciudad de México con fecha 15 de agosto de 2009 y posterior adenda modificatoria del texto original, suscrita el 21 de agosto de 2006, ambos aprobados por Resolución N° 118 de 3 de octubre de 2006.

SEGUNDO.

La Comisión de Selección del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** en conformidad a lo previsto en el “Memorandum de Entendimiento y a las Bases del Concurso para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile”, ha seleccionado el proyecto que se individualiza.

Individualización del Proyecto

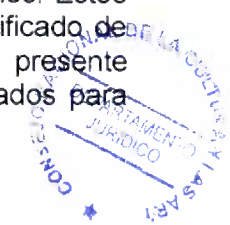
Título Proyecto	Flick Guadalajara
Disciplina Artística	Artes Visuales

TERCERO.

El **BENEFICIARIO** se obliga a realizar en México una residencia artística de diez semanas consecutivas en la disciplina artística indicada y a cumplirla en conformidad a su Proyecto específico postulado y de esta manera de propiciar el enriquecimiento de su obra mediante el encuentro con artistas de su misma disciplina en otros ámbitos; observar el desarrollo profesional del campo de su interés, y buscar oportunidades para su desarrollo posterior.

CUARTO.

El **CONSEJO** transfiere en este acto a el **BENEFICIARIO** la suma de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos chilenos) destinado exclusivamente a solventar eventuales gastos de materiales y de producción del proyecto que realizará en México para el eventos que los recursos entregados por dicho país no fueran suficientes para solventar los gastos en la inversión de estos ítemes. Estos recursos deberán ser rendidos al **CONSEJO** como requisito para la emisión de Certificado de Ejecución Total de Proyecto en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del presente convenio, debiendo la artista restituir al **CONSEJO** los recursos que no sean empleados para solventar dichos gastos.



La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El **CONSEJO** se hará cargo de cubrir además los gastos correspondientes al traslado del **BENEFICIARIO** desde la ciudad de origen a la ciudad de origen de destino en México, incluyendo los impuestos cuyo pago se origine por causa del viaje.

Se deja expresa constancia que las cantidades presupuestadas para la realización de la residencia no cubren honorarios de técnicos, asistentes, ni gastos de familiares ni acompañantes, así como tampoco otros gastos adicionales, por lo que no serán atendibles solicitudes cuyo objeto sea fondos adicionales a los ya establecidos entre las instituciones convocantes y organizadoras del Programa de Residencias.

Por su parte **CONACULTA** se encargará de cubrir los gastos que origine la estancia del **BENEFICIARIO**, para lo cual otorgará USD\$4.000.- (cuatro mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en México de manera directa a la **BENEFICIARIO**, recursos que cubrirán hospedaje, alimentación, transporte local, seguros médicos y de accidentes y materiales incluidos en el proyecto. Además, colaborará para que las condiciones del espacio de trabajo seleccionado sea óptimo para el desarrollo del proyecto artístico.

QUINTO.

Durante su estadía en México, el **BENEFICIARIO** no percibirá salario, remuneración o contraprestación alguna por concepto de cursos impartidos, conferencias y ponencias, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por las investigaciones de carácter similar; tampoco podrá, sin previa autorización del **CONSEJO**, desempeñar una actividad remunerada distinta a las establecidas en su programa de residencia.

SEXTO.

El **BENEFICIARIO** se obliga a:

- a) Ejecutar íntegramente su residencia en México, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Proyecto y documentos Anexos al mismo.
- b) Presentar al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** dentro de los treinta días siguientes a su regreso al país, un informe final de las actividades realizadas durante la residencia, anexando material fotográfico, grabaciones de audio, video u otro, como resultado del trabajo realizado durante la residencia.
- c) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al **CONSEJO** a través del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- d) Ejecutar la Retribución propuesta en el **Anexo N° 1**, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.

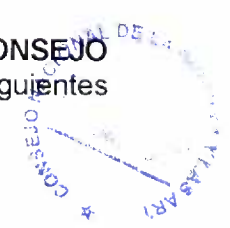
SÉPTIMO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a la actividad para la cual se contempla el financiamiento- el **BENEFICIARIO** - acepta ante Notario público una letra de cambio a la vista, por un monto de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicha letra es recibida en este acto por el **CONSEJO** a su entera conformidad y será restituida al **BENEFICIARIO** una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del proyecto por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.

OCTAVO.

El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO** certificará por escrito la total ejecución del proyecto seleccionado, concurriendo los siguientes requisitos:

- Ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el Proyecto



- Aprobación del Informe Final que deberá entregar el responsable del Proyecto en el plazo de 30 días de su regreso de México, en conformidad a la cláusula sexta del presente convenio.
- Informe favorable de la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO** respecto a la rendición de cuentas que debe efectuar el **BENEFICIARIO**, certificada mediante informe escrito de la Jefatura del Departamento de Administración General. Esta rendición implicará eventualmente la devolución parcial o total de los recursos entregados, en el evento de no haber sido utilizados total o parcialmente.
- Resultado de la retribución a la comunidad presentada por el **BENEFICIARIO** conjuntamente con su proyecto, a la que se refiere la cláusula undécima que se contiene en documento ANEXO al presente convenio y se entiende ser parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Certificada la Ejecución Total del proyecto mediante informe escrito de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**, se procederá a hacer la devolución de la caución entregada por el **BENEFICIARIO** en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

NOVENO.

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el artista en virtud del presente convenio, el **CONSEJO** se exime de cualquier responsabilidad que durante su residencia en México resulte por hechos o personales realizados por el **BENEFICIARIO** que pongan en riesgo su vida, su salud, o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente en dicho país y las disposiciones reglamentarias de **CONACULTA**.

DECIMO.

En caso que el **BENEFICIARIO** incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el **CONSEJO** podrá, previo informe del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ponerle término anticipado en forma unilateral, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el **BENEFICIARIO**, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados.

En la determinación de la configuración de las causales de incumplimiento del convenio servirá como antecedente, entre otros y sin que éste sea vinculante, el Informe de Incumplimiento que pueda elaborar el Coordinador del Programa de Intercambio de Residencias México-Chile, que se pondrá, en su caso, en conocimiento de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO** para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

UNDECIMO.

El **BENEFICIARIO** se obliga a entregar una Retribución, en beneficio de la comunidad, propuesta en la postulación del Proyecto (formulario de retribución), la cual permitirá entregar los conocimientos aprendidos una vez ejecutado el Proyecto. La propuesta de retribución se contiene en documento ANEXO al presente convenio y se entiende ser parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DUODECIMO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación al acto administrativo del **CONSEJO** que lo apruebe y regirá hasta la Certificación de la Ejecución Total del Proyecto, efectuada en los términos establecidos en la cláusula octava del presente convenio, siendo este Certificado el único documento que acredite el término de la relación convencional entre el **CONSEJO** y el **BENEFICIARIO**; o en su defecto, hasta que la resolución que declare el término anticipado del convenio por incumplimiento se encuentre totalmente tramitada.

DECIMOTERCERO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



DECIMOQUINTO.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el **BENEFICIARIO** deberá especificar que el proyecto ha sido financiado con aportes del "**PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTISTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE (CNCA) y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONACULTA)**", debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- los logotipos institucionales de ambas instituciones. Estos logotipos podrán ser solicitados al Jefe del Departamento de el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**

DECIMOSEXTO.

El presente convenio se redacta en dieciséis cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del **BENEFICIARIO** y dos en poder del **CONSEJO**. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El **Formulario de Postulación (FP)** mediante el cual el **BENEFICIARIO** postuló al concurso; 2) Los **Anexos** acompañados a dicho Formulario y el Anexo en que se acuerda la Retribución que el **BENEFICIARIO** acompaña su proyecto; 3) Los **Antecedentes Obligatorios** acompañados por el **BENEFICIARIO** y; 4) Las **Bases del Concurso** a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Nicolás Spencer Nájera
Beneficiario

ANEXO

PLAN DE RETRIBUCIÓN

PROYECTO "Flick Guadalajara"

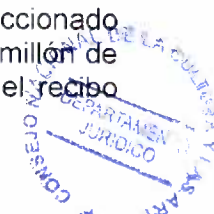
Nicolás Spencer Nájera, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.131.858-k, domiciliado en Av. El Cerro 1925, comuna de Providencia, **BENEFICIARIO** del Concurso Público del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México 2010-2011 del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuyas Bases fueron aprobadas mediante bases aprobadas por Resolución Exenta N° 2644 de fecha 02 de Junio de 2010, y en conformidad al numeral 6.6 del Capítulo VI de las mismas, presento el presente Plan de Retribución:

1. **Exposición:** de instalación Flick Guadalajara
2. **Jornada de Intercambio**

Nicolás Spencer Nájera
Beneficiario

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Requírase por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio al Departamento de Administración General, con la debida antelación, la compra de los pasajes aéreos de ida y vuelta del beneficiario a la ciudad de destino en México, incluyendo los impuestos cuyo pago se origine por causa del viaje, teniendo presente el Memorando N° 05/688 del Jefe (s) del Departamento de Fomento e Industrias Creativas; y especialmente la puesta a disposición del seleccionado referido, o a quién sus derechos represente, la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del **recibo** correspondiente.



ARTICULO CUARTO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de la residencia artística objeto del Convenio referido en esta resolución, previa aprobación del Informe Final estipulado en el Convenio, o bien su eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas, para efectos de proceder las medidas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido el trámite de la certificación de ejecución de residencia que se aprueba por el presente acto administrativo, restitúyase a don Nicolás Spencer Nájera o a quien sus derechos represente, por el Departamento de Administración General, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución de la misma.

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/153

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Nicolás Spencer Nájera, Av. El Cerro N°1925, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago..